

lor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

1.- En el término de Blanca, partido de la Casa de don José, un trozo de tierra de riego con aguas del Trasvase, de cabida una hectárea, 72 áreas, 32 centiáreas, 90 decímetros cuadrados. Inscrito al tomo 794, folio 123, finca 8.993. Valorada en 3.082.800 pesetas.

2.- En el término de Blanca, partido de la Casa de don José y sitio de Bazambá, un trozo de tierra de riego con las aguas del Trasvase, de cabida 4 hectáreas, 2 áreas, 46 centiáreas, 92 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 339, folio 26, finca 4.637.

Dado en Cieza, a 16 de septiembre de 1996.— La Juez, María del Carmen Martínez Hortelano.— La Secretario.

Adición: En Cieza a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, la pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que la finca registral número 4.637 se encuentra valorada en 12.600.000 pesetas.— Doy fe.— El Secretario.

Número 14286

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución, del tenor literal siguiente:

Cítese a los demandados José F. Blanco Parras y María Dolores García Álvarez, y por medio de edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dado su ignorado paradero, para que el próximo día 4 de noviembre, a las 12,30 horas de su mañana comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a fin de proceder a la práctica de la prueba de confesión judicial admitida como pertinente a la parte actora, bajo apercibimientos legales en caso de incomparecencia, y requiriéndoseles al propio tiempo para que en el referido día y hora presenten en el Juzgado los recibos acreditativos del pago de cualquiera de las cuotas del contrato de financiación a que se refiere la demanda.

Y se expide el presente para que sirva de citación y requerimiento en forma legal a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 14287

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 778/95, a instancia de Derribos Paredes, contra Nevandi, S.L., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

En Murcia a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución

por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para el avalúo de los bienes embargados se nombra Perito a don José Alemán Alegría, y asimismo librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia Cuatro a fin de que libré y remita a este Juzgado certificación en que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les convinieren.

Requíerese al/los demandado/s para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado, llévase a efecto dicho requerimiento y notificación por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que sirva de requerimiento al demandado, en paradero desconocido Nevandi, S.L., expido la presente en Murcia, a 23 de septiembre de 1996.— El Secretario.

Número 14288

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes au-

tos de juicio ejecutivo número 21/96, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador Francisco Bueno Sánchez, y dirigido por Letrado, contra Pedro López Nicolás (y cónyuge, artículo 144 del Reglamento Hipotecario), declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Pedro López Nicolás (y cónyuge, artículo 144 del Reglamento Hipotecario), con domicilio en Ciudad Jardín La Paz, escalera 22, 1, 3.º, El Palmar (Murcia), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 839.388 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 14289

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 560/95, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Bernardo Vara González, contra Aurora Alonso Saura y Mariano Durán Acedo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete, a las once quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la